



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 08 NOV 2017

VISTO:

La presentación efectuada por el alumno Lucas Nahuel Oliva - M.U. N° 02577 de la Carrera Licenciatura en Enfermería de esta Unidad Académica, mediante la cual solicita su registración con el apellido paterno y materno, actuaciones obrantes en Expte. N° 083/17 - F.C.S., Y;

CONSIDERANDO:

Que el peticionante en la ficha SIU GUARANI F.C.S. se registró con el nombre y apellido "Lucas Nahuel Oliva"; de manera voluntaria, conforme a ficha de inscripción N° 127/6 de fecha 06 de febrero de 2015.

Que se advierte en la Partida de Nacimiento agregada a fojas 2 del Expediente, que el peticionante fue inscripto con el apellido materno "Oliva" y reconocido por el Sr. Juan Carlos Abad - D.N.I. N° 17.028.684, mediante Acta N° 007 folio 3 bis, tomo 7 de fecha 02 de agosto de 2011 del Registro de Reconocimientos de la Oficina de Valle Viejo - Catamarca (margen izquierdo).

Que asimismo el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas Catamarca, el día 21 de marzo de 2013, conforme lo establece el Artículo 4° de la Ley 18.248, se autorizó adicionar el apellido materno debiendo considerarse al peticionante en lo sucesivo "Abad Oliva".

Que cabe señalar que con respecto a las modificaciones al nombre de las personas, el Artículo 15° de la Ley citada dice "Después de asentados en la partida de nacimiento el nombre y apellido, no podrán ser cambiados ni modificados sino por resolución judicial, cuando mediaren justos motivos".

Que siendo así, corresponde dar curso favorable a lo solicitado por el peticionante.

Que en las presentes actuaciones tomo intervención Secretaría Académica de la Facultad.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por el alumno Lucas Nahuel Oliva - D.N.I. N° 39.807.238, disponiendo la registración de la modificación de su apellido con el reconocimiento del apellido paterno "Abad" y adición del apellido materno "Oliva"; debiendo considerarse en lo sucesivo el apellido "Abad Oliva" en todos los registros dependientes de esta Facultad.

DESPACHO F.C.S.
E
C

ES COPIA FIEL



FACULTAD DE CIENCIAS
DE LA SALUD

Dr. OMAR T. BARRIONUEVO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Lic. SONIA ELENA MARTINEZ
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA



Universidad Nacional de Catamarca
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

199-17
RESOLUCIÓN F.C.S. N°
08 NOV 2017

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que en toda documentación existente a nombre de Lucas Nahuel Oliva D.N.I. N° 39.807.238 y la que debería expedirse por esta Facultad, en lo sucesivo deberá considerarse como Lucas Nahuel Abad Oliva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 3°.- DISPONER que con la celeridad necesaria, el Departamento Alumnos de la Facultad proceda conforme a lo dispuesto en el Artículo precedente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al alumno Lucas Nahuel Abad Oliva del presente Instrumento Legal, por medio fehaciente.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, ARCHIVAR.-



ES COPIA FIEL



FACULTAD DE CIENCIAS
DE LA SALUD

Dr. OMAR T. BARRIONUEVO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Lic. SONIA ELENA MARTINEZ
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA